



MODIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN ANDALUCÍA, EN LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2020 (BOJA EXTR. NÚM. 36, DE 10 DE JUNIO).

El 1 de octubre de 2020 se dictó por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales Resolución por la que se declaraba el desistimiento y se procedía al archivo de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de largometrajes en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 5 de junio de 2020 (Boja extr. núm 36, de 10 de junio), al amparo de la Orden de 1 de agosto de 2016 (BOJA nº 151, de 8 de agosto). En el Anexo de la mencionada Resolución figuraban los solicitantes, tanto de la Línea 1 como de la Línea 2, a los que se les declaraba desistidos de sus solicitudes por no haber subsanado en tiempo y forma, ordenándose al mismo tiempo el archivo de las mismas. Asimismo se les reconocía el derecho de interponer contra la mencionada Resolución los recursos procedentes tanto en vía administrativa como en el orden jurisdiccional.

A este respecto, entre las entidades que figuraban en el Anexo de la Resolución de 1 de octubre de 2020 hay que destacar a La Pepa PC, S.L solicitante de subvención para el proyecto “Un final feliz” en la Línea 1 y a la entidad Qué vida la Mía, A.I.E que concurría con el proyecto “Malahierba” tanto a la Línea 1 como a la Línea 2.

La entidad La Pepa PC, S.L interpuso recurso de reposición el 16 de octubre de 2020 contra la Resolución de 1 de octubre de 2020, en el que manifiesta que los motivos por los que la documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido es como consecuencia de errores informáticos que se han dado de forma generalizada en todos los solicitantes que debían subsanar y que en modo alguno son imputables a la entidad recurrente. Tras realizar un nuevo examen de la documentación aportada en subsanación a través de la herramienta Verificafirma, que nos permite tener acceso al documento original aportado a través del Registro Electrónico, se constata que la documentación presentada en subsanación tiene exactamente el mismo contenido que la presentada originariamente con la solicitud de subvención, por lo que la discordancia existente entre el presupuesto, el plan de financiación y la cantidad que consta en el Anexo I no responde en modo alguno a un error informático como tampoco obedece a ello la falta de cumplimentación de la carta de interés del productor ejecutivo. En consecuencia no puede ser estimado el recurso formulado.

Asimismo, la entidad Que Vida la Mía, A.I.E interpuso recurso de reposición el 9 de octubre de 2020 contra la Resolución de 1 de octubre de 2020. Estudiadas las alegaciones formuladas por la entidad recurrente y reiterado el examen de la documentación aportada en subsanación, habiendo tenido acceso a los documentos originales a través de la herramienta Verificafirma, se estiman las mismas considerándose que la subsanación practicada era conforme a lo requerido. En consecuencia, el proyecto “Malahierba” debía ser valorado por la Comisión de Valoración a cuyo efecto se reúnen de forma telemática el 28 de octubre de 2020 a las 15:00 horas. Del resultado de dicha valoración resulta que el proyecto “Malahierba” obtiene una puntuación en la Línea 1 que asciende a 91,84 puntos y en la Línea 2 alcanza 83,76 puntos.

La valoración realizada del proyecto “Malahierba”, consecuencia de haber estimado su recurso contra la Resolución de 1 de octubre de 2020, conlleva que adquiera la condición de beneficiario provisional en la Línea 1 y en consecuencia la entidad Aralán Films, S.L solicitante de subvención para el proyecto “Rita”, que figuraba como último de los beneficiarios provisionales en el Anexo I de la Propuesta Provisional de 7 de octubre de 2020, pierda dicha condición pasando a ser beneficiario suplente en la Línea 1 y figurando en el Anexo II.

En relación a la valoración obtenida por el proyecto “Malahierba” en la Línea 2 que ascendía a 83,76 puntos supone que se integre en la relación de beneficiarios suplentes dentro de dicha Línea en el Anexo II.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	05/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMA6cozYAqsb+Nt6UZ9	PÁGINA	1/5



Por otro lado, se detecta en los Anexos de la Propuesta Provisional de Resolución de 7 de octubre de 2020 que en la denominación de determinadas entidades que figuraban en los mismos se ha incurrido en un error material o de hecho, ya que de la documentación obrante en cada uno de los expedientes se desprende que la denominación que figura es errónea. Así, en el Anexo I y dentro de la Línea 1 aparece entre los beneficiarios provisionales la entidad “La cruda realidad, S.L” cuando en su lugar debía figurar la entidad “Mamacruz, A.I.E”, al igual ocurre con la entidad “Efecto Kosher, A.I.E” en cuyo lugar debía aparecer la entidad “Casita Colorá Producciones, A.I.E”.

Este mismo error se ha detectado en el Anexo II en relación con determinadas entidades que figuraban como beneficiarias suplentes en la Línea 2, así en lugar de figurar la entidad “La Claqueta PC, Sociedad Limitada” debía aparecer la entidad “Alegría la Película, A.I.E”, del mismo modo en lugar de aparecer la entidad “La Cruda Realidad, Sociedad Limitada” debía figurar la entidad “Mamacruz, A.I.E” e igual ocurre con la entidad “Efecto Kosher, A.I.E” en cuyo lugar debía aparecer la entidad “Casita Colorá Producciones, A.I.E”.

Del mismo modo se ha detectado error aritmético en el cálculo de los importes que figuraban en el Anexo I de la Propuesta provisional de Resolución de 7 de octubre de 2020 tanto para los beneficiarios provisionales de la Línea 1 como para los beneficiarios provisionales de la Línea 2 se procede a la corrección de los mismos, dándose por aceptadas por los beneficiarios propuestos las nuevas cantidades ya que la diferencia es menor y responde a un ajuste de decimales en el cálculo.

En atención a lo expuesto, atendiendo al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 16 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

PROPONGO

PRIMERO.- Proceder a la corrección del Anexo I y del Anexo II de la Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la producción de largometrajes en Andalucía, dictada el 7 de octubre de 2020, en los siguientes términos:

Donde dice:

ANEXO I. Relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.

SOLICITANTE	Nº SOLICITUD	REFERENCIA	NOMBRE PROYECTO	PRESUPUESTO PRESENTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN ACEPTADO	TOTAL PUNTOS PROYECTO	% APLICABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTA
LA CRUDA REALIDAD SL	S20/000404	LNR20/13	MAMACRUZ	900.000,00	250.000,00	900.000,00	250.000,00	100,43	91,30%	228.238,64
EFECTO KOSHER IAE	S20/000395	LNR20/04	LA CASA DEL CARACOL	2.557.572,34	250.000,00	2.557.572,34	250.000,00	94,11	85,56%	213.888,46
ALEGRÍA PELÍCULA A.I.E	S20/000406	LNR20/15	ALEGRÍA	1.320.000,00	250.000,00	1.320.000,00	250.000,00	92,25	83,87%	209.669,65
ARALAN FILMS SL	S20/000405	LNR20/14	RITA	1.800.000,00	250.000,00	1.800.000,00	250.000,00	89,54	81,40%	48.203,25

* El importe de la subvención propuesta a Aralán Films, S.L. consiste en el saldo sobrante de la disponibilidad presupuestaria otorgada a esta línea, después de la distribución realizada entre el resto de los beneficiarios provisionales. Informar que en el supuesto de que cualquier beneficiario provisional renunciase a la subvención propuesta en el presente acto, o no cumpliera con las obligaciones que la condición de beneficiario provisional conlleva, el importe de subvención propuesto a Aralán Films, S.L. se vería incrementado, en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 81.40 % del importe de la subvención solicitada aceptada que corresponde a 203.500,82 €. Todo ello siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para los beneficiarios provisionales.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw836PFIRMA6cozYAqsb+Nt6UZ9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	05/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMA6cozYAqsb+Nt6UZ9	PÁGINA	2/5

Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

SOLICITANTE	Nº SOLICITUD	REFERENCIA	NOMBRE PROYECTO	PRESUPUESTO PRESENTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN ACEPTADO	TOTAL PUNTOS PROYECTO	% APLICABLE	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTA
TOXICOSMOS, A.I.E.	S20/000565	LT120/30	SEGUNDO PREMIO	3.366.000,00	300.000,00	3.366.000,00	300.000,00	95,58	86,89%	260.677,43
SIESTA PRODUCCIONES	S20/000562	LT120/27	NOCHES DE DUENDE	2.452.420,02	300.000,00	2.452.420,02	300.000,00	95,55	86,86%	260.588,99
LAS GENTILES PELICULAS	S20/000480	LT120/12	LAS GENTILES	858.822,68	300.000,00	858.822,68	300.000,00	94,86	86,24%	258.715,92
LA COBUJADA A.I.E.	S20/000679	LT120/31	LA COBIJADA	2.250.000,00	300.000,00	2.250.000,00	300.000,00	93,65	85,14%	255.409,09
ARALAN FILMS SL	S20/000519	LT120/17	RITA	1.800.000,00	300.000,00	1.800.000,00	300.000,00	91,72	83,38%	64.608,57

* El importe de la subvención propuesta a Aralán Films, S.L. consiste en el saldo sobrante de la disponibilidad presupuestaria otorgada a esta línea, después de la distribución realizada entre el resto de los beneficiarios provisionales. Informar que en el supuesto de que cualquier otro beneficiario provisional renunciase a la subvención propuesta en el presente acto, o no cumpliera con las obligaciones que la condición de beneficiario provisional conlleva, el importe de subvención propuesto a Aralán Films, S.L. se vería incrementado, en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 83,38 % del importe de la subvención solicitada aceptada que corresponde a 250.145,45 €. Todo ello siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para los beneficiarios provisionales.

ANEXO II. Relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes.

Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

SOLICITANTE	Nº SOLICITUD	REFERENCIA	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS PROYECTO
LA CLAUQUETA PC SOCIEDAD LIMITADA	S20/000537	LT120/21	ALEGRÍA	91,44
LA CRUDA REALIDAD SOCIEDAD LIMITADA	S20/000522	LT120/19	MAMA CRUZ	90,35
EFECTO KOSHER IAE	S20/000413	LT120/06	LA CASA DEL CARACOL	89,49
SACROMONTE FILMS SL	S20/000390	LT120/04	MODELO 77	88,1
UN FIN DE SEMANA JUNTOS AIE	S20/000564	LT120/29	LA FORTALEZA	84,3
ACHERON FILMS SOCIEDAD LIMITADA	S20/000476	LT120/08	LOVELESS	83,29

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw836PFIRMA6cozYAqsb+Nt6UZ9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRAS JIMENEZ	FECHA	05/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw836PFIRMA6cozYAqsb+Nt6UZ9	PÁGINA	3/5

Debe decir:

ANEXO I. Relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.

SOLICITANTE	Nº SOLICITUD	REFERENCIA	NOMBRE PROYECTO	PRESUPUESTO PRESENTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SOLICITUD ACEPTADO	TOTAL PUNTOS PROYECTO	% APLICABLE AL IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTA
MAMACRUZ, A.I.E.	S20/000404	LNR20/13	MAMACRUZ	900.000,00	250.000,00	900.000,00	250.000,00	100,43	91,30	228.250,00
LA CASITA COLORÁ PRODUCCIONES, A.I.E.	S20/000395	LNR20/04	LA CASA DEL CARACOL	2.557.572,34	250.000,00	2.557.572,34	250.000,00	94,11	85,56	213.900,00
ALEGRÍA PELÍCULA, A.I.E.	S20/000406	LNR20/15	ALEGRÍA	1.320.000,00	250.000,00	1.320.000,00	250.000,00	92,25	83,87	209.675,00
QUÉ VIDA LA MÍA, A.I.E.	S20/000400	LNR20/09	MALAHIERBA	3.198.782,00	250.000,00	3.198.782,00	250.000,00	91,84	83,49	48.175,00

* El importe de la subvención propuesta a Qué vida la Mía, A.I.E consiste en el saldo sobrante de la disponibilidad presupuestaria otorgada a esta línea, después de la distribución realizada entre el resto de los beneficiarios provisionales. Informar que en el supuesto de que cualquier beneficiario provisional renunciase a la subvención propuesta en el presente acto, o no cumpliera con las obligaciones que la condición de beneficiario provisional conlleva, el importe de subvención propuesto a Qué vida la Mía, A.I.E se vería incrementado, en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 83,49 % del importe de la subvención solicitada aceptada que corresponde a 208.725,00 €. Todo ello siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para los beneficiarios provisionales.

Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

SOLICITANTE	Nº SOLICITUD	REFERENCIA	NOMBRE PROYECTO	PRESUPUESTO PRESENTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SOLICITUD ACEPTADO	TOTAL PUNTOS PROYECTO	% APLICABLE AL IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTA
TOXICOSMOS, A.I.E.	S20/000565	LT120/30	SEGUNDO PREMIO	3.366.000,00	300.000,00	3.366.000,00	300.000,00	95,58	86,89	260.670,00
SIESTA PRODUCCIONES, S.L.	S20/000562	LT120/27	NOCHES DE DUENDE Y LUNA	2.452.420,02	300.000,00	2.452.420,02	300.000,00	95,55	86,86	260.580,00
LAS GENTILES PELÍCULA, A.I.E	S20/000480	LT120/12	LAS GENTILES	858.822,68	300.000,00	858.822,68	300.000,00	94,86	86,24	258.720,00
LA COBIJADA, A.I.E	S20/000679	LT120/31	LA COBIJADA	2.250.000,00	300.000,00	2.250.000,00	300.000,00	93,65	85,14	255.420,00
ARALAN FILMS, S.L.	S20/000519	LT120/17	RITA	1.800.000,00	300.000,00	1.800.000,00	300.000,00	91,72	83,38	64.610,00

* El importe de la subvención propuesta a Aralan Films, S.L. consiste en el saldo sobrante de la disponibilidad presupuestaria otorgada a esta línea, después de la distribución realizada entre el resto de los beneficiarios provisionales. Informar que en el supuesto de que cualquier otro beneficiario provisional renunciase a la subvención propuesta en el presente acto, o no cumpliera con las obligaciones que la condición de beneficiario provisional conlleva, el importe de subvención propuesto a Aralán Films, S.L. se vería incrementado, en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 83,38 % del importe de la subvención solicitada aceptada que corresponde a 250.140,00 €. Todo ello siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para los beneficiarios provisionales.

ANEXO II. Relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes.

Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.

SOLICITANTE	Nº SOLICITUD	REFERENCIA	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS PROYECTO
ARALAN FILMS SL	S20/000405	LNR20/14	RITA	89,54

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPmW836PFIRMA6cozYAqsb+Nt6UZ9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	05/11/2020
ID. FIRMA	RXPmW836PFIRMA6cozYAqsb+Nt6UZ9	PÁGINA	4/5



Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

SOLICITANTE	Nº SOLICITUD	REFERENCIA	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS PROYECTO
ALEGRÍA PELÍCULA, A.I.E.	S20/000537	LTI20/21	ALEGRÍA	91,44
MAMACRUZ, A.I.E.	S20/000522	LTI20/19	MAMACRUZ	90,35
CASITA COLORA PRODUCCIONES, A.I.E	S20/000413	LTI20/06	LA CASA DEL CARACOL	89,49
SACROMONTE FILMS, S.L.	S20/000390	LTI20/04	MODELO 77	88,10
UN FIN DE SEMANA JUNTOS, A.I.E.	S20/000564	LTI20/29	LA FORTALEZA	84,30
QUÉ VIDA LA MÍA, A.I.E.	S20/000513	LTI20/16	MALAHIERBA	83,76
ACHERON FILMS, S.L.	S20/000476	LTI20/08	LOVELESS	83,29

LA GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Almudena Bocanegra Jiménez

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPmW836PFIRMA6cozYAqsb+Nt6UZ9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	05/11/2020
ID. FIRMA	RXPmW836PFIRMA6cozYAqsb+Nt6UZ9	PÁGINA	5/5